

22487 *ORDEN de 22 de julio de 1986 sobre renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos «Ager» y «Comiols».*

Ilma. Sra.: Los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Ager» y «Comiols», expedientes números 898 y 897, otorgados por Real Decreto 2658/1978, de 25 de agosto, se extinguieron por renuncia de su titular «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima».

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declaran extinguidos, por renuncia de su titular, los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Ager» y «Comiols», expedientes números 898 y 897, y cuyas superficies vienen definidas en la Orden de 23 de enero de 1985 de otorgamiento de la primera prórroga («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1985).

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, las áreas extinguidas revierten al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos, del Real Decreto 2658/1978, de 25 de agosto, de otorgamiento de los permisos y de la Orden de 23 de enero de 1985 por la que se concedió la primera prórroga a los permisos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

22488 *RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 570/1981, promovido por «Roc International, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de junio de 1980 y 26 de enero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 570/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roc International, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1980 y 26 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Roc International», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1980 y 26 de enero de 1981, que denegaron la inscripción de la marca número 443.976 «SENSITIS», anulamos las mismas declarando el derecho del actor a la inscripción de dicha marca, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22489 *RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 693/1981, promovido por «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1980 y 22 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 693/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C.

Johnson & Son, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1980 y 22 de mayo de 1981, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1980, confirmada, en reposición, por la de fecha 22 de mayo de 1981, que denegaba la inscripción de la marca número 906.849, gráfico denominativa, «Quita», para productos de limpieza, cosméticos e higiene dental y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y asimismo ordenamos la inscripción de la citada marca, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22490 *RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 96/1982, promovido por «Hércules Incorporated», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 7 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 96/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hércules Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 7 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Hércules Incorporated», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de marzo de 1981 y 7 de octubre de 1981, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, que concedieron la marca número 933.584 «Atlosol», anulamos dichos acuerdos y declaramos que no procede la concesión de dicha marca, que debe ser anulada en el registro correspondiente, por estar los actos impugnados dictados en contravención del ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22491 *RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 102/1982, promovido por «Lever Sunlicht GmbH», contra acuerdos del Registro de 16 de enero y 23 de noviembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 102/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Sunlicht GmbH», contra resolución de este Registro de 16 de enero y 23 de noviembre de 1981, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Lever Sunlicht GmbH», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de